



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Reconoce Personería – Revoca Poder
Proceso: Designación de Administrador Fuera
de Proceso Divisorio
Demandante: Ministerio de Agricultura y Desarrollo
Rural
Demandados: Departamento del Quindío y Otros
Radicado: 63001-31-03-003-2018-00185-00

Agosto diez (10) de dos mil veintidós (2022)

Arribó a las diligencias memorial poder otorgado por el gobernador del Departamento del Quindío en favor del profesional Henry Yesid Peña Vera a fin de que asuma los intereses del ente territorial en su condición de demandado.

Al respecto, se tiene que una vez consultada la tarjeta profesional del referido abogado se encontró vigente; en suma, su correo electrónico coincide con el inscrito en dicha plataforma, de modo que el mandato satisface lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2213/2022, lo que abre paso al reconocimiento de personería para actuar.

Ahora bien, conforme lo dicta el 76 del C.G.P., se tendrá por revocado el poder al mandatario judicial que representaba los intereses del demandado en mención.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en representación del Departamento del Quindío al abogado Henry Yesid Peña Vera.

Remítase link de acceso al expediente digital a su correo electrónico¹.

SEGUNDO: TÉNGASE como revocado el poder otorgado al profesional Jaime Alberto González Mejía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
Juez

¹ henrypeve@hotmail.com
notificacionesjudiciales@quindio.gov.co

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0a5cfceac05a876a159faa889524066f2b76ec314e0c8141fe5add38ba3a989**

Documento generado en 10/08/2022 05:43:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>